En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

OPORTUNIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño incluye los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra riesgos y peligros, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por las opiniones y el fomento de la participación de las niñas y los niños.

En Colombia, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.*

Asimismo, el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia se contempla el *"Derecho al desarrollo integral de la primera infancia”* y por ende, la inclusión del tema de Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

También se cuenta con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"de Cero a Siempre"* en la que se *“sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral”* con lo que busca

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho" (art.1º).
Ahora, la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

En ese sentido, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 132 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de la Primera Infancia la función de *"(...) 1. Instrumentalizar la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de la Primera infancia de Santiago de Cali (...) 5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida (...)".* En desarrollo de esta Política de Estado, el Distrito de Santiago de Cali para la implementación de su política local, mediante Acuerdo 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia"* donde se encuentra establecido el Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia.

En esos términos y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

CONVENIENCIA:

En el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali" BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

En mérito de lo anterior, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: *"orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional"*, y en su numeral 3 del artículo 8, se fijó como uno de los objetivos de la política *"Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia adolescencia, con el fin de desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental".*

En aras de dar cumplimiento a los objetivos establecidos tanto en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* como en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia",* el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"* BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

Que la Subsecretaría de la Primera Infancia acorde con su misionalidad cuenta con un modelo de atención integral a la primera infancia, Modelo Cariño desde el cual orienta técnica y operativamente sus servicios. El modelo Cariño busca que mujeres gestantes, niñas y niños participantes de los distintos servicios gocen de una atención integral desde el enfoque de derechos, las perspectivas interculturales, de género, de soberanía y seguridad alimentaria y los enfoques diferenciales.

Mediante el Decreto 4112.010.20.0899 del 29 de diciembre de 2017 se establece que la Secretaría de Bienestar Social tiene a su cargo los Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (CDI), denominados actualmente como Unidades de Transformación social (UTS).

Que el Decreto 980 de 2023, "Por el cual se crea el sistema distrital de primera infancia, el Comité Intersectorial de primera infancia y la mesa distrital de primera infancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", indica en el numeral 15 del artículo segundo que: "Unidades de Transformación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Social (UTS): El modelo Cariño define así a todos los espacios físicos donde se presta atención a la primera infancia, estos espacios promueven la corresponsabilidad de las familias y la comunidad alrededor de la primera infancia, se trata de espacios destinados a potenciar relaciones comunitarias que favorezcan la red social en los territorios. Igualmente, las UTS se constituyen en espacios para lograr la acción intersectorial del Estado en las comunidades. Para lograr el propósito de las UTS se ha de coordinar y programar la atención de diferentes entidades en el territorio, así como el uso comunitario de los espacios en tiempos y acciones concertadas".

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha indicado que los inmuebles donde operan las UTS se encuentran registrados en el patrimonio inmobiliario del Distrito y son de responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social.

De igual manera, se identifican indicios que permiten prever posibles afectaciones estructurales en las Unidades de Transformación Social (UTS), derivadas en algunos casos del crecimiento descontrolado de árboles. Estas condiciones generan un riesgo latente sobre los sistemas de drenaje de las cubiertas, pues pueden ocasionar obstrucciones en el flujo de aguas lluvias y, con ello, filtraciones y desbordamientos que deterioren las instalaciones internas.

La intervención es necesaria para garantizar entornos seguros, saludables y sostenibles de las Unidades de Transformación Social (UTS), toda vez que la no ejecución de este mantenimiento genera un impacto negativo en la prestación del servicio y conlleva un riesgo crítico de salud pública e integridad física. El mantenimiento técnico y la fumigación son medidas de control ambiental esenciales para mitigar riesgos biológicos, pues eliminan el hábitat propicio para la anidación de fauna nociva (roedores y reptiles) y neutralizan la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, el zika y la fiebre amarilla, asociados al estancamiento de aguas en la maleza densa. Asimismo, la poda periódica actúa como una estrategia de gestión de activos que previene daños estructurales graves en techos, redes eléctricas y sistemas de drenaje, evitando filtraciones y desbordamientos derivados de la acumulación de material vegetal, tal como se evidencia actualmente en la UTS La Selva; de esta manera, al despejar las líneas de visión para la vigilancia perimetral y preservar la función de la vegetación como regulador térmico, se asegura la protección de la infraestructura y el bienestar integral de los niños, adultos mayores y personal administrativo.

Relación de UTS con zonas verdes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla. 1 Áreas Zonas Verdes

No.	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Área total Zonas Verdes (M2)
1	Calida	Lote No. 2 predio San Alfonso- Corregimiento de Navarro	Navarro	1871
2	Progresando Juntos	Calle 82 entre carrera 25 y carrera 24F	Valle Grande	1488
3	Altos de Santa Elena	Carrera 100con calle 1E Oeste	Altos de Santa Elena	1275
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51No. 7-90	El Cortijo	1088
5	Nuevo Latir	Calle 73 y Calle 76 entre Carrera 28 y Carrera 28D	Bonilla Aragón	616
6	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	546
7	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	360
8	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	342
9	Mi Bosquecito	Carrera 24 y Carrera 24C entre Calle 57 y Calle 59	Nueva Floresta	340
10	Las Garzas	Carrera 1I Bis y Carrera 2 Entre Calle 67 y Calle 69	Guayacanes	262
11	Colibrí	Calle 18 No. 8ª - 15	Sucre	261
12	Titiribí	Carrera 29 y diagonal 28B entre carrera 42ª 1 y carrera 43A	Villa del Sur	3511
13	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	247
14	Laguna Azul	Calle 70 y Calle 72K entre Carrera 28B3 y Carrera 28D	El Pondaje	185
15	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	165
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Carrera 8N No.51N-35	Olaya Herrera	135
17	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121y Calle 122	Potrero Grande	264
ÁREAS ZONAS VERDES EN M2				**12956**

En cuanto a las instalaciones de las UTS, se relacionan la siguiente información para fumigación, exterminación y control de plagas:

Tabla. 2. Áreas Zona Construida para fumigación, exterminio y control de plagas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Instalaciones (M2 construidos)
1	Calida	Lote No. 2 predio San Alfonso-Corregimiento de Navarro	Llano Verde	2013
2	Progresando Juntos	Calle 82 entre carrera 25 y carrera 24F	Valle Grande	2686
3	Altos de Santa Elena	Carrera 100con calle 1E Oeste	Altos de Santa Elena	1985
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51No. 7-90	El Cortijo	3122
5	Nuevo Latir	Calle 73 y Calle 76 entre Carrera 28 y Carrera 28D	Bonilla Aragón	1600
6	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	1742
7	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	3237
8	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	1678
9	Mi Bosquecito	Carrera 24 y Carrera 24C entre Calle 57 y Calle 59	Nueva Floresta	1229
10	Las Garzas	Carrera 1I Bis y Carrera 2 Entre Calle 67 y Calle 69	Guayacanes	713
11	Colibrí	Calle 18 No. 8ª - 15	Sucre	2096
12	Titiribí	Carrera 29 y diagonal 28B entre carrera 42ª 1 y carrera 43A	Villa del Sur	3709
13	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	1346
14	Laguna Azul	Calle 70 y Calle 72K entre Carrera 28B3 y Carrera 28D	El Pondaje	1262
15	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	2055
16	Presbítero Ángel Piedrahita	Carrera 8N No.51N-35	Olaya Herrera	1058
17	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121y Calle 122	Potrero Grande	1413
18	Arcoíris (Eduardo Santos)	DG 28 d Transv 33 e Punto de Apropiación digital CALI 12	El Paraíso	490
TOTAL ÁREAS CONSTRUIDAS EN M2				33434

Por lo anterior, con el fin de brindar las condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conforme a la necesidad anteriormente expuesta, se requiere contratar un particular que preste el servicio integral de jardinería y mantenimiento de zonas verdes de diecisiete 17 UTS y el control de plagas, exterminación y fumigación de las áreas cubiertas y descubiertas de dieciocho (18) Unidades de Transformación Social propias del Distrito: Colibrí, Presbítero Ángel Piedrahita, Las Garzas, Mi Bosquecito, Nuevo Latir, Cariño Remansos, Azulejos – San Marino, La Selva, Potrero Grande, Titiribí – Villa del Sur, Altos de Santa Elena, CaliDa, Semillas de Paz, La Estrella, Cuna de Campeones, Progresando Juntos, Laguna Azul y Arcoiris.

Con estos elementos la Secretaría de Bienestar Social encuentra conveniente la disposición de los recursos que permitan la contratación de este servicio, a fin de suplir la necesidad de inmediatez y proteger al personal y a los niños que se atienden diariamente en estas Unidades de Transformación Social.

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que demanda la entidad para su normal funcionamiento. Dentro de estos procesos, se encuentra la prestación del servicio de Atención Integral a la primera infancia en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia "Derecho al desarrollo integral de la primera infancia en el Municipio de Santiago de Cali.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil y eficiente, en desarrollo de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la constitución política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; lo que permitirá a través de un tercero con idoneidad y experiencia, adelantar los servicios de mantenimiento de las Zonas Verdes; jardinería, control de plagas y poda de árboles en las Unidades de Transformación Social (UTS) propias del distrito de Santiago de Cali, durante la ejecución y cumplimiento del objeto y las especificaciones del proceso de contratación a desarrollar y ajustarse con los parámetros de costo, tiempo y calidad del servicio.

La razón es que este tipo de servicio permite trasladar a un tercero especializado, costos administrativos, la contratación del personal especializado y elementos de jardinería, control de plagas y poda de árboles, definido lo anterior; y considerando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	que en la Secretaría de Bienestar Social no existe suficiente personal para atender el servicio, se hace necesario contratar un particular con personal especializado que realice las mismas, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos del organismo, para los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral. Para el desarrollo de las actividades requeridas, se requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bien sea de manera individual o proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacionen directamente con el objeto a contratar y cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES; jardinería, control de plagas y poda de árboles en las Unidades de Transformación Social (UTS) propias del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP-26005411. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance contractual comprende lo siguiente: ● Prestación del servicio integral de jardinería, poda, y mantenimiento de zonas verdes en diecisiete (17) Unidades de Transformación Social –UTS–. ● Fumigación, exterminación y control de plagas (roedores, avispas, caracol africano, hormigas) en áreas internas y externas de las dieciocho (18) UTS, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar. ● Poda, tratamiento y mantenimiento de árboles en las UTS, de árboles de bajo porte (0 a 3 metros de altura), medio porte (más de 3 a 6 metros de altura) y alto porte (más de 6 metros de altura), según las necesidades y requerimientos de la supervisión, garantizando su adecuado desarrollo, estabilidad y seguridad. Para estas actividades, el contratista deberá gestionar y obtener, ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–, los permisos correspondientes, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incorporando en el alcance del contrato la gestión y los costos asociados a dichos trámites. En ese orden de ideas, el contratista deberá desarrollar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	actividades indicadas a continuación, las cuales se encuentran detalladas y discriminadas en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	20719
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (3) meses a partir de la fecha de inicio, esto una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	1. Realizar la actividad de jardinería y mantenimiento de zonas verdes que incluye control de plagas, exterminación y fumigación de las zonas verdes e instalaciones en las Unidades de Transformación Social (UTS) a cargo del Distrito, de acuerdo a las frecuencias y actividades establecidas en el Anexo de especificaciones técnicas del producto o bien a ofertar, proporcionando siempre las adecuadas condiciones de las zonas verdes e instalaciones en general de las UTS durante la ejecución del contrato. 2. Entregar los certificados de fumigación de cada una de las Unidades de Transformación Social de acuerdo con las regulaciones establecidas por las autoridades competentes, como el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente en Colombia. Firmado por el aplicador de los productos y la coordinación de la Unidad de Transformación Social, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 3. Suministrar los productos de jardinería, mantenimiento de zonas verdes, control de plagas, exterminio, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deterioradas o ausentes y fumigación en cantidades suficientes para cada una de las UTS objeto de la contratación. Igualmente dispondrá lo necesario para la contínua existencia de estos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.

4. El contratista deberá tramitar y obtener, ante el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), los permisos requeridos para la intervención del arbolado urbano ubicado en las Unidades de Transformación Social (UTS), antes de realizar cualquier actividad de poda. Así mismo, deberá cumplir estrictamente con las condiciones técnicas y ambientales establecidas en dichos permisos, garantizando el uso de métodos adecuados, seguros y no invasivos. El valor de estos permisos deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, sin que ello represente un costo adicional para la entidad contratante.

5. El contratista deberá realizar la poda con personal capacitado en manejo y mantenimiento de árboles urbanos, aplicando técnicas de poda que fomenten la estabilidad, el crecimiento saludable y la seguridad del árbol, evitando daños irreversibles a su estructura.

6. El contratista deberá retirar ramas secas, enfermas o en riesgo de caída, priorizando la seguridad de las infraestructuras y transeúntes, garantizando la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales generados por la poda.

7. Queda estrictamente prohibida la quema de material vegetal resultante de las actividades de poda, deshierbe, replanteo, resiembra y mantenimiento de zonas verdes en las UTS. El contratista deberá garantizar su adecuada recolección, transporte y disposición final en sitios autorizados, cumpliendo la normativa ambiental vigente. En caso de incumplimiento, el contratista será responsable de los costos de recuperación ambiental, sanciones administrativas, multas y cualquier afectación al entorno, debiendo adoptar medidas correctivas inmediatas y presentar evidencia de la correcta disposición de los residuos.

8. Presentar un cronograma detallado de actividades de poda, de acuerdo con las necesidades específicas de cada UTS y en cumplimiento con la periodicidad establecida por el DAGMA.

9. Realizar podas correctivas o de emergencia cuando se detecte riesgo de caída de ramas o afectaciones a la infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. El contratista deberá acatar la Resolución 4272 de 2021 y demás normas vigentes en Colombia sobre trabajos en alturas.

11. Garantizar que todo el personal que realice trabajos en alturas cuente con certificación vigente en protección contra caídas, emitida por una entidad avalada por el SENA o el Ministerio de Trabajo.

12. El contratista deberá proporcionar y exigir a su personal el uso de equipos de protección personal certificados para trabajos en alturas, asegurando que arneses, líneas de vida, cascos, guantes y gafas cumplan con la normativa vigente, así como verificar la seguridad e inspección periódica de todos estos elementos de seguridad, garantizando el uso de sistemas de anclaje certificados en trabajos de alturas.

13. El contratista será responsable por cualquier accidente o daño generado por el incumplimiento de las normas de poda y trabajo en alturas. En caso de incumplimiento de las normas ambientales y de seguridad, se podrán aplicar sanciones contractuales e incluso la terminación anticipada del contrato.

14. El contratista deberá realizar y presentar el plan de trabajo de acuerdo a los formatos que serán entregados por el supervisor. Así mismo, el contratista deberá coordinar con anterioridad a la ejecución de las actividades de control de plagas con la coordinadora de cada UTS y con la supervisión para evitar interferencias en las actividades que se desarrollan por la atención a la primera infancia.

15. Garantizar que el ingrediente activo técnico utilizado en la manufactura de los raticidas e insecticidas entre otros para el ejercicio de control de plagas, reúnan los requisitos y normas de producción y calidad especificadas para uso, mediante certificado emitido por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, lo cual será revisado previamente por el supervisor antes de su utilización. Así mismo, garantizar la dosificación apta para su uso.

16. Garantizar que los raticidas e insecticidas ofertados tengan concepto toxicológico y Registro sanitario otorgado por el INVIMA Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual deberá ser verificado previamente por el supervisor antes de su utilización.

17. Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y los cuales serán exigidos de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas de los plaguicidas y raticidas indicados en la propuesta; los cuales deben ser de alta calidad, no contaminantes y que procuren la preservación del medio ambiente, La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos, cuando lo considere necesario sin que ello ocasione costo alguno.

19. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.

20. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de las actividades realizadas(servicio) por cada UTS, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

21. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales, operativas y de seguridad de su personal asignado, asegurando que desempeñen sus funciones conforme a la normativa vigente, las especificaciones contractuales y los estándares de calidad exigidos.

22. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. El personal asignado por el contratista debe emplear exclusivamente en las labores de jardinería y mantenimiento de zonas verdes, control de plagas y fumigación. No se deberá vincular personal con restricciones médicas para llevar a cabo las actividades requeridas en cumplimiento del objeto contractual.

23. Presentar al supervisor las hojas de vida, los antecedentes judiciales, consulta de medidas correctivas del personal a utilizar en la ejecución del mismo y antecedentes por delitos sexuales, este último deberá ser actualizado y entregado al supervisor cada dos meses durante el término de ejecución del contrato.

24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

25. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El contratista asumirá los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gastos derivados de los accidentes de trabajo o enfermedades laborales de su personal, así como las indemnizaciones que haya a lugar.

26. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el formato de insumos y dotación debidamente diligenciado y firmado por cada operario que reciba en la sede donde realiza la prestación del servicio. Igualmente, se entregará reporte mensual detallado y pormenorizado de los insumos utilizados en las UTS donde se preste el servicio.

 Nota. Este reporte deberá entregarse de manera física y en formato Excel, el cual será diligenciado y actualizado mensualmente, identificando la información por mes y por UTS de tal forma que, al finalizar el contrato, se tenga el documento en Excel que determine el detalle pormenorizado de insumos y materiales para cada una de las UTS así como su consumo total para cada uno de los elementos por UTS y por el contrato en general.

27. Realizar la instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando. Se debe garantizar la implementación de medidas de protección para evitar accidentes a niños y niñas, personal de las UTS y terceros. Especialmente, el impacto de esquirlas en personas y elementos que componen la infraestructura que puedan ocasionar su deterioro (vidrios, puertas espejos, etc.).

28. En caso de que surja la necesidad de cambiar o reemplazar el personal, el supervisor del contrato deberá dar la autorización previa para dicho cambio, para ello el contratista deberá cumplir con la documentación requerida en la fase precontractual.

29. El contratista deberá gestionar y contar con todos los permisos y licencias legales requeridos para la prestación del servicio. Asimismo, asumirá plena responsabilidad por cualquier situación derivada de la ejecución de las actividades, eximiendo a la entidad contratante de cualquier afectación legal, ambiental o de seguridad que pudiera presentarse.

30. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, como lo son entre otros: respiradores contra vapores, guantes y gafas. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Alcaldía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali –Secretaría de Bienestar Social; o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía de Santiago de Cali –Secretaria de Bienestar Social; le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

31. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: El Contratista deberá realizar máximo 12 horas después de efectuado el mantenimiento de los jardines, zonas verdes, poda de árboles y control de plagas, el manejo adecuado de los residuos provenientes de estas actividades, así como garantizar la disposición final de los mismos en sitios certificados. Queda prohibida totalmente la quema de material producto de la limpieza y podas, y de ocurrir, esta será responsabilidad del contratista que debe recuperar bajo su propio costo el área de jardín afectada, las zonas verdes, árboles e infraestructuras afectadas. El contratista deberá ceñirse a lo estipulado en el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005.

32. El contratista deberá contar con los siguientes elementos: A. Equipo de fumigación con seguridad industrial: aspersores con bomba o motor, aspersores manuales, esterilización a vapor y espolvoreo, entre otros. B. Equipos de mantenimiento integral de jardinería y zonas verdes: guadaña, podadora para setos a gasolina, tijeras podadoras, escoba industrial, machetes, palín, pala, rastrillo, tijera, manguera, escaleras, azadón entre otros.

 PARÁGRAFO: El contratista aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos y en general todo lo necesario para el cumplimiento de la labor.

33. El contratista deberá garantizar la señalización, vallas y equipo de seguridad industrial en la ejecución del contrato, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado, de acuerdo a lo dispuesto por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), en las normas técnicas 1461 y 1462, los códigos, el tipo y colores de seguridad utilizados para la prevención de accidentes, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia que se puedan presentar en el ambiente laboral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento.
- Contar con una cinta de seguridad, si fuese el caso de aislamiento.
- Contar con poli sombra o tela verde (sarán) de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes.
- El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, respirador contra vapores, etc.). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas.
- Realizar el registro de las labores y obligaciones del objeto contractual, conforme al cronograma presentado y avalado por el supervisor. En dicho registro debe constar: dirección exacta de ubicación de la zona intervenida, barrio, comuna, labor realizada, área intervenida en metros cuadrados y visto bueno del supervisor.
- Garantizar el personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato, de conformidad con la programación aprobada por la Secretaría de Bienestar Social.

34. Cumplir con las actividades de fumigación, exterminio y control de plagas, para lo cual deberá contar con la siguiente documentación:

A. Certificación de concepto sanitario favorable para prestar el servicio de aplicación de plaguicidas, expedida por la secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali con una vigencia menor a un año.
B. El concepto técnico toxicológico y el registro sanitario para el uso de plaguicidas y raticidas deberán ser expedidos por la autoridad competente según su clasificación y uso. Para plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, el INVIMA es la entidad encargada de otorgar el registro sanitario y evaluar su seguridad. En el caso de plaguicidas de uso agrícola o veterinario, la competencia recae en el ICA. Adicionalmente, las sustancias descritas en la ficha técnica de los productos deberán contar con un concepto toxicológico emitido por la autoridad correspondiente, lo cual podrá verificarse en la ficha técnica del producto o en las plataformas oficiales de dichas entidades.
C. Anexar la ficha técnica del producto en la cual se describa el método a utilizar para la destrucción y desnaturalización de sobrantes de envases de plaguicidas, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015.
D. El contratista deberá anexar la ficha técnica o la hoja de seguridad de cada raticida, plaguicida o producto químico a suministrar, especificando el nombre del producto, la sustancia activa, la cantidad en gramos y el porcentaje de cada ingrediente. Esta documentación será revisada y verificada por la supervisión del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	contrato para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes. E. Las anteriores certificaciones, conceptos y fichas serán verificadas y deberán cumplirse antes del inicio de la ejecución del contrato. F. Las anteriores certificaciones, conceptos y fichas serán verificadas y deberán cumplirse antes del inicio de las actividades correspondientes a la fumigación, exterminio y control de plagas. 35. Garantizar las condiciones de calidad del servicio, verificando que los mismos respondan a las condiciones establecidas en los documentos y estudios previos del presente proceso de contratación. a. Atender los requerimientos de la entidad contratante respecto a las fechas y hora de entrega de los suministros de los bienes. b. Entregar, previa aprobación por la supervisión del contrato, un plan de trabajo que garantice el desarrollo oportuno y eficiente del contrato a suscribirse. b) Garantizar el reemplazo inmediato, sin costo alguno para el adquirente, de los bienes que presenten defectos de fabricación, calidad, funcionamiento o incumplan con las especificaciones técnicas o normativas aplicables. c) Garantizar la prestación inmediata de los servicios requeridos ante situaciones excepcionales, urgentes o imprevistas que impidan su programación anticipada. d) Asumir los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato. e) Garantizar que el vehículo utilizado para el transporte de los bienes objeto del presente contrato cumpla en todo momento con las especificaciones técnicas y normativas vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte para este tipo de operaciones logísticas, cuando dicha normativa resulte aplicable. f) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones detalladas en el anexo técnico. g) Garantizar que el suministro de los bienes y prestación de servicios cuenten con todos los permisos, trámites de responsabilidad contractual y ante el organismo de la Alcaldía de Cali de requerirse. h) Presentar registro fotográfico de las entregas realizadas en el marco de la ejecución del contrato. i) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución, a fin de brindar una mejor atención a los funcionarios de la entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo del contrato. j) Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en la realización de las campañas y/o eventos garantizando el distanciamiento y los elementos requeridos para el correcto desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

k) Adquirir las pólizas y/o garantías determinadas en el respectivo contrato por parte del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Bienestar Social.
l) Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.

36. Mantenimiento de grama existente (poda), control de maleza manual y químico con insumos amigables con el medio ambiente, corte bordeo y replanteo de prado, aireado del terreno y fertilización con insumos amigables con el medio ambiente; incluye acarreos internos y retiro de material sobrantes a botaderos certificados, limpieza final de las áreas, protección de áreas de trabajo por voladuras de elementos a alta velocidad.

37. Mantenimiento integral de plantas ornamentales y jardines, que incluye labores de riego, limpieza, fertilización, resiembra y replanteo de especies vegetales deterioradas o ausentes, con el fin de conservar la cobertura vegetal, mantener la estética del entorno y promover el adecuado desarrollo de las especies vivas en las zonas verdes.

g. En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.

BP-26005411

# Actividad	Código Programa Presupuestario	Actividades	Ruta Crítica Si/No	% Ponderación Actividad	Código POSPRE	Denominación POSPRE	Código FONDO	Denominación FONDO	Valor Actividades
1.1.4.	BP-26005411/ 1/01/01/71	Realizar mantenimiento a las infraestructuras destinadas a la atención de la primera infancia.	Si	0,93%	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 731.984.762

h. Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___x___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si ____X__ No _____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental ___X____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

PAULA ANDREA ZAMORA URRUTIA
Subsecretaría de Primera Infancia
Secretaría de Bienestar Social

ORDENADOR DEL GASTO
JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

CAROLINA WADY RESTREPO
CONTADORA - CONTRATISTA

ROL TÉCNICO

INGRID YESENIA TORRES BENÍTEZ
INGENIERA - CONTRATISTA

ROL JURÍDICO

ANDRES FELIPE QUINTERO REYES
ABOGADO - CONTRATISTA

Proyectó: Isabella Castillo Perea - Contratista.
Revisó:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.